

RESOLUCION N° 1389

Mendoza, 28 de Febrero de 2002 .-

Visto:

La Resolución 1.129/95 de este Consejo sobre "Requisitos para la Legalización de Firmas" .

La aprobación de la Resolución N° 234/01 por parte de la Federación Argentina de Consejo Profesionales de Ciencias Económicas.

El inciso e) del artículo 28 de la ley de IVA modificado por los Decretos N° 493/01, 615/01 y 733/01 que dispone: "... A los fines de efectivizar el beneficio previsto en el segundo párrafo de este inciso, las solicitudes se tramitarán conforme a los registros y certificaciones que establecerá la Secretaría de Industria, dependiente del Ministerio de Economía, respecto de la condición de fabricantes o importadores de los bienes sujetos al beneficio y los costos límites para la atribución de los créditos fiscales de cada uno de ellos, así como a los dictámenes profesionales cuya presentación disponga la Administración Federal de Ingresos Públicos, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Economía, respecto a la existencia y legitimidad de los débitos y créditos fiscales relacionados con el citado beneficio. Facúltase a los citados Organismos para establecer los requisitos, plazos y condiciones para la instrumentación del procedimiento dispuesto", y

Considerando:

La necesidad de fijar las pautas a requerir para los procedimientos y alcances en los informes de revisión relacionados con el beneficio del Decreto N° 493/01 y establecer el modelo de Informe Especial respectivo.

Lo recomendado por la Secretaría Técnica de este Consejo.

Por ello y en uso de sus atribuciones;

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Mendoza

Resuelve :

Artículo 1º: APROBAR las "Pautas requeridas y acordadas para los procedimientos y alcances en los informes relacionados con el beneficio del Decreto 493/01 y modelo de informe especial sobre saldos a favor derivados de operaciones que tengan por objeto bienes de capital" que como Anexo I se acompaña a la presente Resolución.

Artículo 2º: APROBAR el modelo de "Informe especial de procedimientos realizados sobre saldos a favor derivados de operaciones que tengan por objeto bienes de capital" que como Anexo II se acompaña a la presente Resolución.

Artículo 3º: Comuníquese la presente Resolución a los matriculados de este Consejo, Organismos de Control que correspondiera, a las Instituciones de Enseñanza media y

universitaria, a las Cámaras empresariales, Entidades financieras, Consejos Profesionales e Instituciones que agrupan a los profesionales en Ciencias Económicas.

Artículo 4º: Dése a publicidad por los medios de difusión que se consideren convenientes, regístrese en el Libro de Resoluciones y archívese.